



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2023 00094 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. En razón a que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte activa, no fue materia de inconformidad el despacho le imparte aprobación (archivo digital 014 C-01).
2. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria (archivo digital 015 C-01).
3. En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de parte actora (archivo digital 014), el Despacho no accede a la misma por no encontrarse títulos judiciales pendientes de entrega tal y consta en el reporte de títulos obrante en el archivo digital 017 del expediente.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 05 de febrero de 2024 se notifica
a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

**CARLOS ANDRES CARVAJAL
QUINTERO.**
SECRETARIO